44

Señora

JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO No 2018-00404

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA DE BANCO DE OCCIDENTE. Contra OSCAR ANDRES GIRALDO ESCOBAR

OSCAR ANDRES GIRALDO ESCOBAR, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No 79.664.832 Expedida Bogotá, con el presente me permito manifestar a la señora Juez que Confiero **PODER** especial , amplio y suficiente a la Doctora **DIANA ROBENA FORERO AYA,** mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 52.269.217 de Bogotá, Abogada titulada en ejercicio con tarjeta profesional No 203.145 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación conteste la demanda de la referencia, proponga las excepciones que considere procedentes y en general adelante cualquier actuación que considere necesaria, con el propósito de ejercer la legitima defensa de mis derechos.

Mi apoderada queda facultada conforme lo dispuesto en el artículo 77 del Código general del proceso y especialmente para recibir, transigir, sustituir, desistir, conciliar, reasumir el presente poder, interponer los recursos de Ley, proponer nulidades y en general queda facultada para adelantar cualquier actuación que considere necesaria con el propósito de ejercer la legitima defensa de mis derechos en litigio y dentro del proceso de la referencia.

Sírvase señora Juez reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los fines del presente poder.

De la señora Juez, respetuosamente

OSCAR ANDRES GIRALDO ESCOBAR

C.C. 79.664.832. de Bogotá

Acepto,

DIANA ROBENA FORERO AYA

C.C. 52.269.217 de Bogotá

T. P. No 203.145 del C.S. de la J

Correo: dianarfa@Hotmail.com

Escaneado con CamScanner

NOTARIA 73 BOGOTÁ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

89017

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

OSCAR ANDRES GIRALDO ESCOBAR, Identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079664832 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

------ Firma autógrafa --------

2v4jtq4q2yr6
07/10/2020 - 11:12:00:959

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER y que contiene la siguiente información JUEZ 28 CIVIL DE BOGOTÁ

VICTORIA BERNAL TRUJILLO
Notaria setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2v4jtq4q2yr6

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

Av. El Dorado 69C 03 LC 103 PBX: 2105146 - 2105147 FAX: 2105144
Email: notaria73bogota@gmail.com / www.notaria73bogota.com

Escaneado con CamScanner

Buscar

Mensaje nuevo | Responder | Eliminar | Archivo | No deseado | Limp

Favoritos

Elementos enviad...

Borradores 72

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de ... 320

Correo no de... 130

Borradores 72

Elementos enviad...

Elementos elimi... **1**

Archivo

Notas 5

CONTRATOS

Historial de conv...

Notes

Carpeta nueva

Grupos

RV: Movimientos Crédito de Consumo

Oscar Andrés Giraldo Escobar <o giraldoescobar@hotmail.com>
Vie 9/10/2020 7:48 PM
Para: Usted

Adjunto la solicitud enviada al Banco.

Saludos.

Enviado desde Correo para Windows 10

De: Oscar Andrés Giraldo Escobar
Enviado: viernes, 9 de octubre de 2020 2:45 p. m.
Para: servicioalcliente@bancodeoccidente.com.co
Asunto: Movimientos Crédito de Consumo

Buenas tardes, solicito de su colaboración con el fin de expedir certificación de los desembolsos efectuados a mi nombre, con numero de crédito y número de pagare, así como movimiento de cada uno de los pagos realizados por mi a cada uno de los productos, lo cuales discriminen el abono a capital, interés , seguros e interese de mora. De igual forma las fechas de unificación de productos sus nuevos saldos y los pagos realizados con la misma discriminación solicitada anteriormente, así mismo la proyección de los pagos y como se imputan esos pagos.

Cordial Saludo

Óscar Andrés Giraldo Escobar.
C.C. 789.664.832

Favor remitir dicha documentación al correo ogiraldoescobar@gmail.com

Responder **Reenviar**

Señora

JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUIVO DE MYO CUANTIIA No. 2018-00404

DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO : OSCAR ANDRES GIRALDO ESCOBAR

DIANA ROBENA FORERO AYA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.269.217 de Bogotá, abogada portadora de la T.P. No 203.145 del C.S. de la J; en virtud del poder conferido por el señor **OSCAR ANDRES GIRALDO ESCOBAR,** en su calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, con el presente y estando en la oportunidad procesal correspondiente, me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO, mi poderdante suscribió el 14 de octubre 2014 pagare con el BANCO DE OCCIDENTE S.A

AL HECHO SEGUNDO: NO ES CIERTO, en la medida que no se llenaron de acuerdo a las instrucciones dadas, pues la suma allí plasmada no es lo que debe mi poderdante, ya que se le está desconociendo, los pagos realizados a las obligaciones que respalda el titulo valor que se pretende cobrar

AL HECHO TERCERO: NO ES CIERTO de acuerdo a lo estipulado en el hecho segundo

AL HECHO CUARTO: NO ES CIERTO de acuerdo a lo estipulado en el hecho segundo

AL HECHO QUINTO: NO ES CIERTO de acuerdo a lo estipulado en el hecho segundo y por eso mismo carece de autorización

AL HECHO SEXTO: ES CIERTO, ya que la obligación de la cual se desprende el pagare se realizó en la ciudad de Bogotá

AL HECHO SEPTIMO: NO ME CONSTA, deberá de probarse dentro del transcurso del proceso

AL HECHO OCTAVO: ES CIERTO, de acuerdo al poder que forma parte del escrito de la demanda

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA PRETENSION: desde ahora manifiesto a la señora juez, que me **OPONGO** a la prosperidad de esta pretensión descrita en la demanda, toda vez que como ya se dejó expresado, pues la suma allí plasmada no es lo que debe mi poderdante, ya que se le está desconociendo, los pagos realizados a las obligaciones que respalda el titulo valor que se pretende cobrar, así como de los intereses que pretende cobrar por vía ejecutiva.

A LA SEGUNDA PRETENSION: me **OPONGO,** y quien dispondrá de la condena será el juzgado en su debido momento.

EXCEPCIONES DE MERITO

Desde ahora manifiesto señor Juez, que propongo como medios defensivos a favor de mi representado, las siguientes excepciones de mérito:

I. COBRO DE LO NO DEBIDO Y TITULO VALOR (PAGARE) LLENADO CON SUMA DE DINERO NO CIERTA

Fundamento las presentes Excepción en los siguientes aspectos de carácter factico y jurídico, así:

1. El BANCO DE OCCIDENTE, en el año 2014 otorgo crédito a mi poderdante por la suma de $80.000.000 la cual empezó a cancelar en cuotas sucesivas mensuales hasta el año 2018 en las cuales presento mora, dichos pagos se imputaban a capital y otros intereses, así como en unas tarjetas de crédito, por lo cual unifico el crédito, quedando una obligación mucho menor a la que pretende cobrar ascendía para ese entonces a $114.000. 000, después de esto se hicieron abonos por la suma de $2.000.000 QUE NO FUERON IMPUTADOS A LA OBLIGACIÓN.

Por lo plasmado por el párrafo anterior se le hizo solicitud por vía correo electrónico del estado de cuenta desde la fecha en que surgió la obligación hasta el día en que se interpuso la demanda, la cual hace parte de este escrito.

Así las cosas y por lo brevemente expuesto, solicito a la señora juez, se sirva declarar PROBADA la presente excepción frente a la pretensión del pago del pagare, **POR COBRO DE LO NO DEBIDO Y TITULO VALOR (PAGARE) LLENADO CON SUMA DE DINERO NO CIERTA.**

II. ILEGALIDAD E N EL COBRO DE INTERESES

El demandante en la suma que pretende cobrar en el titulo ejecutivo, ya está incluyendo los intereses de plazo y de mora de esta obligación, igualmente solicita como una de sus pretensiones el pago de más intereses, de esto se desprende que no es legal cobrar intereses, sobre intereses, en la medida que eso es una prohibición legal

PRUEBAS

Desde ahora solicito señora Juez, se sirva tener como pruebas a favor del demandado

I. DOCUMENTALES:

Sírvase señora juez, ordenar tener como PRUEBAS DOCUMENTALES las siguientes:

1. El pagaré que sirve de base a la presente ejecución.
2. Copia solicitud estado de cuenta de la obligación

II. OFICIOS

Solicito igualmente a la señora Juez, se sirva ordenar librar los siguientes oficios y con el fin de que se demuestre que la suma de dinero consignada dentro del cuerpo del pagare no es cierta, y en la medida que por el COVID la solicitud de estado de cuenta de la obligación que origino el lleno del pagare, no es posible allegar para la contestación de la demanda.

1. Oficiar al BANCO DE OCCIDENTE S.A, con el propósito de allegue el estado de cuenta del crédito inicial de $80.000.00 hasta el momento de la unificación de las obligaciones y el estado de cuenta desde la unificación hasta el 4 de julio de 2018.

NOTIFICACIONES

55

El demandante, Las recibe en el lugar indicado de la demanda Mi poderdante y la suscrita apoderada recibimos Notificaciones, en la Cra 80 a No 17-85 torre 6 apto 1322, Cra 64 No 23 a 49 Apto 802 y correos electrónicos dianarfa@hotmil.com y ogiraldoescobar@gmail.com.

ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado, suscrito por el demandado

Sírvase señora Juez, reconocerme personería para actuar

Respetuosamente

DIANA ROBENA FORERO AYA

C. C. N° 52.269.217 expedida en Bogotá.

T. P. N° 203.145 del C. S. de la Judicatura

56

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: DIANA FORERO <dianarfa@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 09 de octubre de 2020 3:47 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; EDUARDO.GARCIA.ABOGADOS
Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO 2018-00404
Datos adjuntos: CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO 2018-00404.pdf

Señora Juez

Me permito remitir contestación de demanda encontrándome en tiempo, dento del proceso de radicado 2018-00404

Cordialmente

DIANA FORERO AYA
C.C. 52.269.217 de Bogotá
T.P. 203.145 del C.S.de la J

INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No. 2018-00404

9 de noviembre de 2020, en la fecha al Despacho del señor Juez informando que el demandado OSCAR ANDRES GIRALDO ESCOBAR se encuentra notificado y dentro del término legal allegó el anterior escrito en tiempo. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

(2)

MOVIMIENTO HISTÓRICO DE PAGOS DE CREDITO
CLIENTE : OSCAR ANDRES GIRALDO
CREDITO: 293200030311

Fecha Facturación	Valor Cuota Mes	Fecha de Pago	Valor Pago	Valor Capital	Valor Intereses Corrientes	Valor Cargo Fijo	Valor Intereses Mora	Valor Saldo Capital
20.171.216	4.276.842,00	20.171.030	1.227,73	0.00	1.227,73	$ -	$ -	157.070.000,00
20.171.216	4.276.842,00	20.180.626	2.000.000,00	0.00	1.580.842,47	285.600,00	133.557,53	157.070.000,00

89

59

Señor

JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADO 28 CIVIL CTO.
73419 28-OCT-'20 16:01

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra OSCAR ANDRES GIRALDO.

Rad. 2018 - 00404

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá y tarjeta profesional No, 102688 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito de manera oportuna, proceder a pronunciarme respecto de la contestación de la demanda realizada por parte de los demandados, de la siguiente manera:

- **EXCEPCIÓN DENOMINADA COBRO DE LO NO DEBIDO Y TITULO VALOR (PAGARÉ) LLENADO CON SUMA DE DINERO NO CIERTA:**

Ante esta excepción me permito manifestar, Señor Juez, que el Banco se encuentra facultado para diligenciar y presentar el pagaré al cobro judicial, declarando vencida la obligación, cuando el demandado entre en mora en cualquiera de las obligaciones a su cargo, conforme el numeral primero la carta de instrucciones contenida en el título valor que señala: " *1) El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de crédito sobre el exterior o el interior, Avales y /o Garantías otorgadas por el* ***BANCO DE OCCIDENTE*** *en Moneda Legal o Extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuentas de fletes, obligaciones dinerarias derivadas de operaciones de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra, (...), Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, todo lo anterior, anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, (...), El BANCO DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legitimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga (mos) para con él y por ende* ***llenar el presente pagaré con el valor resultante de todas las obligaciones****...* " *(Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Dirección Electrónica
eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

JUZGADO 28 CIVIL CTO.

73419 28-OCT-'20 16:01

54

65

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De:	eduardo.garcia.abogados@hotmail.com en nombre de EDUARDO GARCIA CHACON <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>
Enviado el:	miércoles, 28 de octubre de 2020 3:53 p. m.
Para:	Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; ogiraldoescobar@gmail.com
Asunto:	Certificado: EJECUTIVO No. 2018-404 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA OSCAR ANDRES GIRALDO (APORTO DESCORRO DE EXCEPCIONES)
Datos adjuntos:	DESCORRE EXCEPCIONES.pdf

Este es un Email Certificado™ enviado por **EDUARDO GARCIA CHACON**.

Señor Juez de Conocimiento:

Me permito remitir para su conocimiento el (os) documento (s) que se adjunta (n) al presente correo electrónico.

Cordialmente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. 79.781.349 de Bogotá
T.P. 102.688 del C.S.J.

66

INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No. 2018-00404

9 de noviembre de 2020, en la fecha al Despacho del señor Juez con el anterior escrito presentado por la parte demandante, donde descorre el traslado de las excepciones presentadas por la parte demandada. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

(2)

61

Bienvenido www.ramajudicial.gov.co

Wednesday, December 9, 2020

Sala Disciplinaria - Consulta de Antecedentes Disciplinarios

Buscar por: ○ Funcionario Judicial ◉ Abogado ○ Licencia temporal abogado

Número Documento: 52269217 Buscar Imprimir Certificado

Main Report

República de Colombia
Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. **863864**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación así como los del Tribunal Disciplinario, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **DIANA ROBENA FORERO AYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 52269217** y la tarjeta de abogado (a) **No. 203145**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá, D.C., DADO A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 16 DIC 2020

REF: 2018-00404

Se reconoce a la abogada DIANA ROBENA FORERO AYA, como apoderada judicial del ejecutado, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl. 49).

De las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, se corre traslado al extremo ejecutante por el término de diez (10) días.

Téngase en cuenta el escrito con el que la actora se pronuncia sobre las excepciones propuestas por el ejecutado.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 071

fijado hoy 18 DIC 2020

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og